

recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 91/00228.
TITULAR: Zorba's Vip, S.A.
ESTABLECIMIENTO: Zorba's (Discoteca) 3º.
POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.
HECHOS: carecer en el establecimiento, de las Hojas de Reclamaciones que debe tener con carácter obligatorio.

Carecer en el establecimiento, del Libro de Inspección.
INFRACCIÓN: artículo 1º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

Artículos 1º y 3º de la Orden de 31.10.1970.
CALIFICACIÓN: leve.
EN BASE A: artº. 8.f) en relación con el artículo 7º.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.
SANCIÓN: 45.000 ptas.

2) Nº EXPTE.: 91/00365.
TITULAR: María Rosa Fuentes Álvarez.
ESTABLECIMIENTO: Verol (Bar) 3º.
POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.
HECHOS: no facilitar a su cliente D. Salvador Trujillo González, la Hoja de Reclamación a solicitud de este, según consta en el Acta nº 91/4005 de fecha 9.5.91.
INFRACCIÓN: artículo 2º.1 de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.
CALIFICACIÓN: leve.
EN BASE A: artº. 8.f) en relación con el artº. 7.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.
SANCIÓN: 10.000 ptas.

3) Nº EXPTE.: 91/00371.
TITULAR: Ronald Gilbert Huson Boot.
ESTABLECIMIENTO: Portonovo (Apartamentos) 1º.
POBLACIÓN: Mogán.

HECHOS: carecer de una dirección común con responsabilidad solidaria ante sus clientes y ante la Administración turística, habida cuenta que la explotación turística se realiza en la modalidad de "unión de conjunto".

Continuar la explotación turística de 6 unidades alojativas del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor, a la Administración turística canaria, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la transmisión.

Se adjunta la fotocopia del Acta de Inspección nº 91/3725.

INFRACCIÓN: artículo 4º.4.b) del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos.

Artículo 2º de la Orden de 23.9.1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos.

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artículo 9º.b) en relación con artículo 8º.LL); artículo 8º.c), Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 100.001 ptas.

4) Nº EXPTE.: 91/00687.
TITULAR: Dirextur, S.A.
ESTABLECIMIENTO: Atlántico Playa (Hotel Apartame).
POBLACIÓN: La Oliva.

HECHOS: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de hotel-apartamentos en el establecimiento de referencia, compuesto por 168 unidades alojativas, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de la Administración turística canaria.

INFRACCIÓN: artículo 4º del Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros.

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artº. 9.b) en relación con el artº. 8.LI) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 736.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 1992 - El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife)

94 ANUNCIO de 23 de diciembre de 1992, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Parque Marítimo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de los corrientes, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Parque Marítimo presentado por PAMARSA, con la condición de que en el plazo máximo de tres meses se presente un Texto Re-

fundido que recoja la adecuación de los planos del Proyecto de Urbanización con los del Plan Especial aprobado en su día, así como que se aporten los proyectos de electrificación necesarios ajustados a las determinaciones del Real Decreto 243/1992, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1988, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias en cuanto al alumbrado exterior para la protección de la calidad del Cielo, y que igualmente se adopten las medidas necesi-

rias según ordenanza para la eliminación de barreras arquitectónicas para minusválidos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artº. 117 del Real Decreto-Legislativo 1/1992 en relación con el artº. 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Puerto de la Cruz, a 23 de diciembre de 1992.-
El Secretario, Pedro S. Díaz Baeza.- Vº. Bº.: el
Alcalde, Félix Real González.